"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 177-2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca, 14 MAYO 2019

VISTO:

El Oficio N° 1161-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 07 de mayo del 2019, con MAD N° 4608249, el Oficio N° 424-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de mayo del 2019, el Informe N° 37-GR.CAJ-DRAC/DCA/LÍNEA CULT - PROY, de fecha 29 de abril del 2019, el Informe Legal N° 26-2019-GRC.CAJ/OAJ, de fecha 24 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 1161-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 07 de mayo del 2019, con registro MAD N° 4608249, la Procuradora Pública Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca solicitó al Gobernador Regional la emisión de la resolución autoritativa para conciliar, respecto de las controversias surgidas en el marco del Contrato N° 69-2018-GR.CAJ-DRA, de fecha 29 de mayo del 2018, cuyo objeto es la **Contratación del servicio de los Servicios de Consultoría en General: "POR ÍTEMS DE CUATRO PROFESIONALES PARA LAS JEFATURAS DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS DE PRODUCCIÓN ALIMENTACIÓN Y PRÁCTICAS PECUARIAS; ÁREA DE PRODUCCIÓN - SANIDAD Y MEJORAMIENTO GENÉTICO, ÁREA DE TRANSFORMACIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL, ÁREA DE FOMENTO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA" – ITEM II – PROFESIONAL PARA JEFATURA DEL ÁREA TEMÁTICA DE PRODUCCIÓN – SANIDAD BOVINA Y MEJORAMIENTO GENÉTICO"**, suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y el contratista M.V. JOSÉ LEODAN HUINGO BRIONES;

Que, mediante Oficio N° 424-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de mayo del 2019, el Director Regional de Agricultura remitió a la Procuraduría Pública Regional el informe respecto de la formula conciliatoria al Contrato N° 69-2018-GR.CAJ/DRAC, en la misma que obra, el Informe N° 37-GR.CAJ-DRAC/DCA/LÍNEA CULT - PROY, de fecha 29 de abril del 2019, a través del cual el Ing. Wilson Ocas Huamán – Coordinador Cultivos – Proyectos informó respecto de la posibilidad de conciliar bajo los siguientes términos:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA A tu servicio con transparencia
MAD EXPEDIENTE N° 4615803

Se debe resolver parcialmente el Contrato N° 69-2018-GR.CAJ/DRAC, correspondiente al DECIMO, ONCEAVO Y DOCEAVO entregable (productos), sin pago alguno al Contratista por parte de la Entidad, como intereses, indemnización y lucro cesante.
El contratista M.V. JOSE LEODAN HUINGO BRIONES, presentó a la Entidad los entregables del séptimo, octavo y noveno, en los cuales no ha cumplido con la totalidad de las metas materia de contrato, debido a que la Entidad no ha proporcionado los bienes y servicios requeridos para cumplir con eficiencia y eficaz los entregables; bajo los ***Principio de razonabilidad y proporcionalidad*** *... "La razonabilidad hace relación a que un juicio, raciocinio o idea esté conforme con la prudencia, la justicia o la equidad que rigen para el caso concreto, ... y el concepto de proporcionalidad sirve como punto de apoyo de la ponderación entre principios constitucionales: cuando dos principios entran en colisión porque la aplicación de uno implica la reducción del campo de aplicación de otro"; debido a la complejidad de la estructura de costos del Expediente técnico (estudio definitivo) con respecto a la valorización de los servicios brindados por la contratista, y al reducido tiempo para conciliación, el mismo que limita determinar objetiva y exacta la valorización de los servicios (productos cumplidos) en que se propone bajo los principios antes señalados, que al contratista se haga efectivo el pago del 50% por los entregable séptimo, octavo y noveno, dicho porcentaje es equivalente a la suma de S/. 7,809.38 (siete mil ochocientos nueve con 38/100 soles).*

Que, mediante Informe Legal N° 26-2019-GR.CAJ-DRA/OAJ, de fecha 24 de abril del 2019, el Abg. Pierre Antonio Pantoja Niño de Guzmán – Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Agricultura, concluyo:

(...)de acuerdo a lo expresado y al existir incumplimiento contractual por parte del contratista M.V. JOSE LEODAN HUINGO BRIONES, expresado por el área usuaria a través del Informe N° 24-DRAC/DCA/LINEA CUL – PROY, de fecha 18 abril de 2019, se debería proseguir con la RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO N° 69 – 0218-GR-CAJ/DRA; desde el SÉPTIMO al DOCEAVO entregable, del mismo modo la resolución del contrate por parte del contratista; en cuanto a los pagos atrasado del SÉTIMO, OCTAVO Y NOVENO entregable, previa evaluación de los Informes Técnicos y Legal, corresponde al Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, de ser el caso, conciliar los pagos por las metas ejecutadas de conformidad con los TDRs, materia de contrato, indicadas en el informe del área usuaria antes citado, previa valorización.

Que, en este contexto, la Procuraduría Pública Regional, solicita la emisión de resolución que autorice al Procurador Público Regional y a la Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca, llevar acabo, de ser el caso, un acuerdo conciliatorio en los términos expuestos en el Informe N° 37-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA CULT – PROY, de fecha 29 de abril del 2019, y el Informe Legal N° 26-2019-GR.CAJ/DRA/OAJ, de fecha 24 de abril del 2019, avalados mediante el Oficio N° 424-2019-GR.CAJ-DRA, de fecha 03 de mayo del 2019; por lo que resulta atendible lo solicitado;

Que, el numeral 1 del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector";

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "la defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil";

Que, atendiendo a la normatividad acotada, a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura y a lo dispuesto en el Acuerdo N° 01 de la Junta de Gerentes, de fecha 01 de marzo de 2017, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice a la Procuradora Pública Regional y Procuradora Pública Regional Adjunta, a iniciar las acciones legales correspondientes;

Estando a lo expuesto, con la con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29702; Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Regional y/o Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, participen en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo, con el contratista M.V. JOSÉ LEODAN HUINGO BRIONES respecto de la controversia surgida en el marco del Contrato N° 69-2018-GR.CAJ-DRA, de fecha 29 de mayo del 2018, cuyo objeto es la **Contratación del servicio de los Servicios de Consultoría en General: "POR ÍTEMS DE CUATRO PROFESIONALES PARA LAS JEFATURAS DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS DE PRODUCCIÓN ALIMENTACIÓN Y PRÁCTICAS PECUARIAS; ÁREA DE PRODUCCIÓN - SANIDAD Y MEJORAMIENTO GENÉTICO, ÁREA DE TRANSFORMACIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL, ÁREA DE FOMENTO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA" – ITEM II – PROFESIONAL PARA JEFATURA DEL ÁREA TEMÁTICA DE PRODUCCIÓN – SANIDAD BOVINA Y MEJORAMIENTO GENÉTICO"**; suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura y el contratista M.V. JOSÉ LEODAN HUINGO BRIONES; con cargo dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión, teniendo en consideración los términos contenidos en el Informe N° 37-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA CULT – PROY, de fecha 29 de abril del 2019, y el Informe Legal N° 26-2019-GR.CAJ/DRA/OAJ, de fecha 24 de abril del 2019, avalados mediante el Oficio N° 424-2019-GR.CAJ-DRA, de fecha 03 de mayo del 2019, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que Secretaria General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación de defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Procuraduría Pública Regional, informe de manera documentada a este Despacho en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, las acciones legales adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLÍQUESE** la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL